



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012527 30 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad del Tolima, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Enfermería, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima).

1.2. Que mediante la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado para el programa anunciado.

1.3. Que el 15 de junio de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-193798, de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal de la institución, doctor Ómar A. Mejía Patiño, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

1.4. Que en sesión del 15 de septiembre de 2021, la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó a este Ministerio la emisión de auto de pruebas, necesario para evaluar de manera integral el recurso de reposición interpuesto por la institución, recomendación que se acogió a través del Auto Nro. 005660 del 01 de diciembre de 2021, con respuesta por parte de la institución mediante Radicado del 22 de diciembre de 2021.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad del Tolima, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación del registro calificado, para el programa de Enfermería, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021, fue notificada a la institución mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2021.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a la condición de calidad de organización de las actividades académicas y proceso formativo, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 12 de febrero de 2021, la Universidad del Tolima presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 28 de enero de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación del registro calificado del programa académico, por no cumplirse todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"(...) 1. 1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Renovación del Registro Calificado para el programa de ENFERMERIA. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el Registro Calificado el 12 de febrero de 2021. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N°009598 del 28 de mayo de 2021. La Institución interpuso recurso de reposición el 15 de junio de 2021. En sede de recurso de reposición, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

Nacional emitir AUTO DE PRUEBAS el 15 de septiembre de 2021, tendiente a obtener información de la institución, necesaria para un pronunciamiento definitivo sobre los argumentos de impugnación presentados por la institución. El Ministerio de Educación Nacional acoge la recomendación y emite el Auto N°005660 del 01 de diciembre de 2021. La IES radica la información solicitada el 22 de diciembre de 2021.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, así:

2.1. Condición de Calidad Organización de Actividades Académicas y Proceso Formativo (Relación Docencia Servicio).

"El análisis de la información aportada por la IES permitió evidenciar que, para el desarrollo del Programa, la IES reporta en SACES ocho escenarios de práctica: 1. Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, 2. Hospital San Rafael Del Espinal E.S.E, 3. Clínica Los Remansos S.A, 4. Unidad De Salud De Ibagué, 5. Asotrauma Ltda., 6. Clínica Tolima S.A -Sociedad Médico Quirúrgica Del Tolima, 7. Hospital Reina Sofia De España. y 8. Hospital Regional Del Líbano.

De estos se aportan los convenios suscritos con tres escenarios: el Hospital San Rafael del Espinal (aporta Otro sí), Unidad de Salud de Ibagué (aporta Otro Si) y Hospital Regional del Líbano. No se aportan los convenios (solamente se aportan Otro Si) suscritos con: el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, Clínica Los Remansos S.A, Asotrauma Ltda., Clínica Tolima S.A -Sociedad Médico Quirúrgica Del Tolima, Hospital Reina Sofia De España. No se aporta convenio suscrito con la Clínica Avanti, escenario no reportado en Saces y del que se aporta anexo técnico.

El análisis de los convenios aportados evidenció que los convenios suscritos con: el Hospital San Rafael del Espinal (venció el 7 de abril de 2020), la Unidad de Salud de Ibagué USI, y el Hospital Regional del Líbano Tolima, Empresa Social del Estado, no se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial al Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. El nombre del Hospital Regional del Líbano fue modificado en el 2018 por el de Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, por lo que debe ajustarse esta denominación al convenio suscrito.

La IES aporta los planes de práctica formativa del Programa (Anexos técnicos) a desarrollarse en los escenarios en convenio, que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas formativas planteadas por el Programa. Se aportan los anexos técnicos suscritos con 1. Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, 2. Hospital San Rafael del Espinal E.S.E, 3. Clínica Los Remansos S.A, 4. Unidad De Salud De Ibagué, 5. Asotrauma Ltda., 6. Clínica Tolima S.A -Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima, 7. Hospital Reina Sofia De España. 8. Hospital Alfonso Jaramillo Salazar y 9. Clínica ADIVANTI (no reportada en Saces, no se aporta convenio).

Como resultado de su evaluación, se encontró lo siguiente:

- Los anexos aportados no se ajustan a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico N. 078 del 6 de julio de 2020, en relación con la modificación del número de semanas del programa académico de enfermería, de 18 a 16 semanas. Todos los anexos técnicos aportados contemplan una duración del periodo académico de 18 semanas. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición a las experiencias formativas y el

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa, y los tiempos comprometidos con el escenario. Así mismo, en la información general (Ih.), la información se reporta por escenario y no sobre los semestres en los cuales los estudiantes realizarán las prácticas formativas durante todo el programa, lo que no permite conocer el número de estudiantes que deben ser beneficiados de los escenarios de práctica.

- En la Tabla II apartes a. y b., de los anexos aportados, se presenta un consolidado de las prácticas por escenario. No se presenta el consolidado del Plan General de Prácticas Formativas del Programa, ni el periodo académico correspondiente (semestre), que permita conocer el panorama general de las prácticas que desarrollarán los estudiantes a lo largo del Programa, evidenciar la correspondencia entre las competencias a desarrollar y el nivel de complejidad de los escenarios de práctica y verificar la suficiente disponibilidad para beneficiar estudiantes en dichos escenarios, la cual, en total, deberá corresponder al número máximo de estudiantes aprobados por registro calificado para ser admitidos en primer período académico.

1. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: No se aporta información del código y sede REPS del escenario, así como teléfono y dirección electrónica del escenario para comunicaciones o notificaciones (Tabla III). No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida para todas las prácticas, relacionadas con el número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultánea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de semanas de duración de la práctica reportado en la tabla IIIa, respecto al reportado en la tabla IIIb. Columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

2. HOSPITAL SAN RAFAEL ESPINAL TOLIMA: El nombre del escenario de práctica y la sede no coincide con el reportado en el REPS como: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida para las prácticas, en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultánea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

3. ADIVANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: Este Escenario no se encuentra reportado en Saces como escenario de práctica del programa y no se aporta convenio. El

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

nombre del escenario de práctica y la sede no coincide con el reportado en el REPS como: AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultanea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

4. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: El nombre del escenario de práctica y la sede no coincide con el reportado en el REPS como: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida para las prácticas, en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultanea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3,6 y 7 de la tabla III; se reporta el desarrollo de cuatro prácticas (tabla IIIa. Columna2) y en la tabla III b. y IIIc. Columna 2, se reportan 8 prácticas. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

5. CLINICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL S.A.S - CLÍNICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL SAS - SEDE 01 (No visitado): El nombre del escenario de práctica y la sede no coincide con el reportado en el REPS como: CLINICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL S.A.S - CLÍNICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL SAS - SEDE 01. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida para las prácticas, en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultanea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

6. SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A. - SEDE 01 (No visitado): El nombre del escenario de práctica y la sede no coincide con el reportado en el REPS como: SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A. - SEDE 01. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta para la práctica de Enfermería perinatal la información requerida en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultánea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. El anexo aportado presenta números sobre escritos que no permiten dar claridad sobre la información aportada. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

7. CLÍNICA ASOTRAUMA SAS (No visitado): El nombre del escenario de práctica no coincide con el reportado en el REPS como: CLÍNICA ASOTRAUMA SAS. No se aporta información sobre la sede del escenario. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian las siguientes inconsistencias, entre otras: el número de estudiantes en práctica simultánea (tabla IIIa. Columna 3), con lo reportado en la tabla IIIc. columna 2; el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

8. HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01 (No visitado): El nombre del escenario de práctica y sede se encuentra reportado en el REPS como: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian inconsistencia entre el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

9. *HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA - LERIDA (No visitado): En el anexo aportado, en la tabla IIa, se reporta como escenario de práctica el Hospital Reina Sofía de España- Lérida Tolima, con el REPS correspondiente. Sin embargo, en la información específica de la práctica formativa por escenario Tabla III, se enuncia como escenario el Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, ubicado en Lérida Tolima. No se reporta el periodo académico (semestre) en el que se desarrolla la práctica (tabla IIIa. columna 1), lo que no permite conocer y verificar la duración y suficiencia del escenario para beneficiar a los estudiantes en las diferentes prácticas definidas para cada semestre del plan de estudio. No se reporta la información requerida en cuanto al número de estudiantes que rotan en un día, discriminado por práctica tabla IIIa. Columna 5 y el número de veces que se programa la práctica a lo largo del periodo académico Tabla IIIa. Columna 6. Se evidencian inconsistencia entre el número de estudiantes beneficiados del escenario discriminado por práctica tabla III Columna 8, como resultante de lo reportado en las columnas 3, 6 y 7 de la tabla III. Lo anterior no permite conocer ni garantizar el tiempo real de exposición y el plan de delegación progresiva de responsabilidades definido para el logro de las metas formativas propuestas en las diferentes prácticas clínicas para los estudiantes del programa y los cupos y tiempos comprometidos con el escenario".*

2.1.1. *Argumentos de la Institución:*

En su Recurso, la IES adjunta las respectivas actas modificatorias a los convenios de relación docencia servicio suscritos, las que se ajustan a la normatividad vigente, así como la renovación del convenio vencido y presenta la relación de los convenios con los escenarios donde se desarrollan las prácticas formativas del programa, con la inclusión de un escenario de prácticas adicional en consideración de la necesidad de organizar las prácticas formativas con grupos de estudiantes más pequeños dada la situación actual de pandemia. Así mismo, ajusta en los nuevos anexos técnicos la duración de las prácticas formativas a 16 semanas, en correspondencia con la modificación en la duración del periodo académico, que pasa de 18 a 16 semanas, según Acuerdo del Consejo Académico N°078 del 06 de julio de 2020, así como los demás ajustes relacionados con las demás inconsistencias evidenciadas por la Sala.

2.1.2. *Análisis de la Sala y conclusión:*

La IES presenta los convenios de relación docencia servicio y las actas modificatorias correspondientes, que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil.

El plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los semestres tercero a décimo, con una duración de 16 semanas por semestre y 45 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 360 estudiantes. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en los que se evidencia lo siguiente:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa y columna 2 de la tabla IIIc (21 estudiantes), no guarda correspondencia con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb (79 estudiantes), lo que no permite establecer el número de estudiantes en práctica simultánea. Para todas las prácticas formativas, el número de grupos de diferentes estudiantes que se benefician del escenario a la semana, definido en la columna 6 de la tabla IIIa, no guarda correspondencia con el horario definido para las prácticas (1 solo horario para cada práctica), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes beneficiarios del escenario. El total de horas de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

trabajo académico en las prácticas (144 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica).

- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa y columna 2 de la tabla IIIc (8 estudiantes), no guarda correspondencia con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb (24 estudiantes), lo que no permite establecer el número de estudiantes en práctica simultánea. Para la práctica de Enfermería básica clínica, el número de grupos de diferentes estudiantes que se benefician del escenario a la semana, definido en la columna 6 de la tabla IIIa (5 grupos), no guarda correspondencia con el horario definido para las prácticas (1 solo horario para la práctica), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes beneficiarios del escenario. El total de horas de trabajo académico en las prácticas (144 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica).

- MEDICADIZ S.A.S - SEDE 04 (No visitado): El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa y columna 2 de la tabla IIIc (8 estudiantes), no guarda correspondencia con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb (15 estudiantes), lo que no permite establecer el número de estudiantes en práctica simultánea. Para las prácticas formativas de Enfermería del adulto mayor y de Enfermería en cuidado crítico, el número de grupos de diferentes estudiantes que se benefician del escenario a la semana, definido en la columna 6 de la tabla IIIa (2 grupos), no guarda correspondencia con el horario definido para las prácticas (1 solo horario para cada práctica), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes beneficiarios del escenario. El total de horas de trabajo académico en las prácticas no guarda correspondencia con los horarios de las prácticas ni con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica).

- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: en el anexo técnico no se identifica el nombre ni el número de la sede del escenario de práctica. El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa (19 estudiantes), no guarda correspondencia con el total de estudiantes en práctica simultánea definido en la columna 2 de la tabla IIIc (23 estudiantes), ni con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb (45 estudiantes), lo que no permite establecer el número de estudiantes en práctica simultánea. El número de grupos de diferentes estudiantes que se benefician del escenario a la semana, definido en la columna 6 de la tabla IIIa (2, 3 o 4 grupos), no guarda correspondencia con el horario definido para las prácticas (1 solo horario para cada práctica), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes beneficiarios del escenario. Para las prácticas del tercero al sexto semestre, el total de horas de trabajo académico en las prácticas (144 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica). Para la práctica de noveno semestre, el total de horas de trabajo académico en las prácticas (384 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica).

- CLINICA ASOTRAUMA SAS - CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa y columna 2 de la tabla IIIc (11 estudiantes), no guarda correspondencia con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb (36 estudiantes), lo que no permite establecer el número de estudiantes en práctica simultánea. El número de grupos de diferentes estudiantes que se benefician del escenario a la semana, definido en la columna 6 de la tabla IIIa (2 o 9 grupos), no guarda correspondencia con el horario definido para las prácticas (1 solo horario para la práctica), lo que no garantiza el

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes beneficiarios del escenario. Para las prácticas de Enfermería en cuidado crítico, Enfermería en emergencias y desastres y Enfermería integral clínica y comunitaria, el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la columna 4 de la tabla IIIb, no guarda correspondencia con los horarios de las prácticas, así mismo, el total de horas de trabajo académico para las prácticas de octavo y noveno semestre (144 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica).

- CLÍNICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL SAS - (730010082101) - SEDE 01 (No visitado): El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa y columna 2 de la tabla IIIc (5 estudiantes), no guarda correspondencia con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb (9 estudiantes), lo que no permite establecer el número de estudiantes en práctica simultánea. Para la práctica de Enfermería del adolescente, el número de grupos de diferentes estudiantes que se benefician del escenario a la semana, definido en la columna 6 de la tabla IIIa (2 grupos), no guarda correspondencia con el horario definido para las prácticas (1 solo horario para la práctica), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes beneficiarios del escenario, así mismo, para la misma práctica, el total de horas de trabajo académico en las prácticas (144 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica). Para la práctica de Enfermería integral clínica y comunitaria, el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica no guarda correspondencia con el horario de la práctica, definido en las columnas 3 y 4 de la tabla IIIb, lo que no permite establecer el total de horas de trabajo académico destinadas para la práctica y su correspondencia con el plan de estudios.

- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: Para la práctica de Enfermería integral clínica y comunitaria, el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica no guarda correspondencia con el horario de la práctica, definido en las columnas 3 y 4 de la tabla IIIb, lo que no permite establecer el total de horas de trabajo académico destinadas para la práctica y su correspondencia con el plan de estudios.

- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01 (No visitado): Para la práctica de Enfermería integral clínica y comunitaria, el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica no guarda correspondencia con el horario de la práctica, definido en las columnas 3 y 4 de la tabla IIIb, lo que no permite establecer el total de horas de trabajo académico destinadas para la práctica y su correspondencia con el plan de estudios.

- HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LERIDA TOLIMA - HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01 (No visitado): Para la práctica de Enfermería integral clínica y comunitaria, el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica no guarda correspondencia con el horario de la práctica, definido en las columnas 3 y 4 de la tabla IIIb, lo que no permite establecer el total de horas de trabajo académico destinadas para la práctica y su correspondencia con el plan de estudios.

- SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A. - SEDE 01 (No visitado): Para la práctica de Enfermería básica clínica, el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica no guarda correspondencia con el horario de la práctica, definido en las columnas 3 y 4 de la tabla IIIb, lo que no permite establecer el total de horas de trabajo académico destinadas para la práctica y su

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

correspondencia con el plan de estudios. La práctica de Enfermería del adulto mayor, definida en la tabla IIIa, no guarda correspondencia con la práctica de Enfermería del adulto, definida en las tablas IIIb y IIIc, ni con los servicios habilitados para la práctica, lo que no permite establecer el tipo de práctica formativa programada en el escenario. El total de horas de trabajo académico en las prácticas (144 horas por práctica) no guarda correspondencia con el total de horas prácticas asistidas definido en el plan de estudios (128 horas por práctica).

- PLAN GENERAL DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA: El total de estudiantes beneficiarios por práctica y escenario, definido en la columna 6 de la tabla IIa, no guarda correspondencia con lo definido en la columna 8 de la tabla IIIa de cada anexo técnico, lo que no permite establecer el total de estudiantes beneficiarios de cada escenario de práctica. Para la práctica de Enfermería del adulto mayor se evidencian cupos para beneficiar a 26 estudiantes del cuarto semestre; para la práctica de Enfermería del adulto se evidencian cupos para beneficiar a 16 estudiantes del quinto semestre; para la práctica de Enfermería perinatal se evidencian cupos para beneficiar a 18 estudiantes del sexto semestre; para la práctica de Enfermería del infante se evidencian cupos para beneficiar a 24 estudiantes del séptimo semestre; para la práctica de Enfermería del adolescente se evidencian cupos para beneficiar a 16 estudiantes del octavo semestre; para la práctica de Gestión en salud se evidencian cupos para beneficiar a 16 estudiantes del octavo semestre; para la práctica de Enfermería en cuidado crítico se evidencian cupos para beneficiar a 16 estudiantes del noveno semestre; para la práctica de Enfermería en emergencias y desastres se evidencian cupos para beneficiar a 24 estudiantes del noveno semestre; y para la práctica de Enfermería integral clínica y comunitaria se evidencian cupos para beneficiar a 14 estudiantes del décimo semestre; para un total de 224 estudiantes beneficiarios de los escenarios de práctica. Lo anterior no garantiza cupos suficientes para beneficiar a todos los estudiantes por periodo académico (45 estudiantes) y al total de estudiantes en prácticas formativas del programa (360 estudiantes).

En sesión 592 del 06 de agosto de 2021, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional aplazar la emisión del concepto y solicitar a la IES ajustar los planes de práctica formativa del programa de acuerdo con las inconsistencias evidenciadas. En respuesta a lo anterior, la IES aporta un nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: En el horario de las prácticas, definido en la columna 3 de la tabla IIIb, se presentan 4 "horarios de práctica diferentes, garantizando que solo exista un grupo de estudiantes en práctica al día en el escenario", sin embargo, lo anterior es inconsistente con las organización de las prácticas descritas en la tabla IIIa, en las que solo se contempla para cada práctica, un grupo de estudiantes que realizará las prácticas al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de las prácticas. Adicionalmente, los horarios establecidos para la práctica de Enfermería del Infante corresponden a una dedicación de 12 horas semanales, lo que no guarda correspondencia con el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la columna 4 de la tabla IIIb (16 horas), por lo que no se garantiza el total de horas definidas para la práctica en el plan de estudios.

- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: Para la práctica de Enfermería del Adulto, en el horario de la práctica, definidos en la columna 3 de la tabla IIIb, "se presentan tres horarios de práctica diferentes, garantizando que solo exista un grupo de estudiantes en práctica al día en el escenario", sin embargo, lo anterior es inconsistente con las organización de la práctica descrita en la tabla IIIa, en la que solo se contempla un grupo de estudiantes

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

que realizará la práctica al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de la práctica.

- **MEDICADIZ S.A.S - SEDE 04 (No visitado):** Para las prácticas de Enfermería del Adulto Mayor y Enfermería en Cuidado Crítico, en los horarios de las prácticas, definidos en la columna 3 de la tabla IIIb, se presentan 3 "horarios de práctica diferentes, garantizando que solo exista un grupo de estudiantes en práctica al día en el escenario", sin embargo, lo anterior es inconsistente con las organización de las prácticas descritas en la tabla IIIa, en las que solo se contempla para cada práctica, un grupo de estudiantes que realizará las prácticas al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de las prácticas.

- **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62:** En los horarios de las prácticas, definidos en la columna 3 de la tabla IIIb, se presentan 4 "horarios de práctica diferentes, garantizando que solo exista un grupo de estudiantes en práctica al día en el escenario", sin embargo, lo anterior es inconsistente con las organización de las prácticas descritas en la tabla IIIa, en las que solo se contempla para cada práctica, un grupo de estudiantes que realizará las prácticas al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de las prácticas. Adicionalmente, los horarios establecidos para la práctica de Enfermería del Adulto y Enfermería del Infante corresponden a una dedicación de 12 horas semanales, lo que no guarda correspondencia con el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la columna 4 de la tabla IIIb (16 horas), por lo que no se garantiza el total de horas definidas para la práctica en el plan de estudios.

- **CLINICA ASOTRAUMA SAS - CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. - SEDE 01 (No visitado):** En el horario de las prácticas, definido en la columna 3 de la tabla IIIb, se presentan 4 "horarios de práctica diferentes, garantizando que solo exista un grupo de estudiantes en práctica al día en el escenario", sin embargo, lo anterior es inconsistente con las organización de las prácticas descritas en la tabla IIIa, en las que solo se contempla para cada práctica, un grupo de estudiantes que realizará las prácticas al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de las prácticas. Adicionalmente, los horarios establecidos para la práctica de Enfermería del Adolescente corresponden a una dedicación de 12 horas semanales, lo que no guarda correspondencia con el total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la columna 4 de la tabla IIIb (16 horas), por lo que no se garantiza el total de horas definidas para la práctica en el plan de estudios.

- **CLINICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL S.A.S - CLÍNICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL SAS- (730010082101) - SEDE 01 (No visitado):** Para la práctica de Enfermería del Adolescente, en el horario de las prácticas, definido en la columna 3 de la tabla IIIb, se presentan 4 "horarios de práctica diferentes, garantizando que solo exista un grupo de estudiantes en práctica al día en el escenario", sin embargo, lo anterior es inconsistente con las organización de las prácticas descritas en la tabla IIIa, en las que solo se contempla para cada práctica, un grupo de estudiantes que realizará las prácticas al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de las prácticas. Adicionalmente, los horarios establecidos para la misma práctica corresponden a una dedicación de 12 horas semanales, lo que no guarda correspondencia con el total de horas semanales de trabajo académico en la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

práctica, definido en la columna 4 de la tabla IIIb (18 horas), lo que no guarda correspondencia con el total de horas definidas para la práctica en el plan de estudios (16 horas semanales).

- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.

- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01 (No visitado): 7 estudiantes en práctica simultánea.

- HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LERIDA TOLIMA - HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01 (No visitado): 7 estudiantes en práctica simultánea.

- SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A. - SEDE 01 (No visitado): En el horario de las prácticas, definido en la columna 3 de la tabla IIIb, se presentan 4 horarios de práctica diferentes, lo anterior es inconsistente con las organización de las prácticas descritas en la tabla IIIa, en las que solo se contempla para cada práctica, un grupo de estudiantes que realizará las prácticas al día y a la semana (columnas 4 y 6), por lo que no es posible establecer con precisión el número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario, de acuerdo con los horarios de las prácticas.

En sesión 606 del 15 de septiembre de 2021, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional emitir AUTO DE PRUEBAS tendiente a obtener la siguiente información de la institución, necesaria para un pronunciamiento definitivo sobre los argumentos de impugnación presentados por la institución. Esto en consideración del mandato contenido en el artículo 79, inciso 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En respuesta al Auto de Pruebas, la IES aporta un nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado, en el que redistribuyen los estudiantes en escenarios de práctica visitados y retiran el escenario no visitado HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LERIDA TOLIMA - SEDE 01.

El nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los semestres tercero a décimo, con una duración de 16 semanas por semestre y 45 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 360 estudiantes. En los anexos técnicos aportados por la IES se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: 38 estudiantes en práctica simultánea.

- AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: 18 estudiantes en práctica simultánea.

- MEDICADIZ S.A.S - SEDE 04 (No visitado): 10 estudiantes en práctica simultánea.

- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: 28 estudiantes en práctica simultánea.

- CLINICA ASOTRAUMA SAS - CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): 16 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

- CLINICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL S.A.S - CLÍNICA LOS REMANSOS INSTITUTO TOLIMENSE DE SALUD MENTAL SAS- (730010082101) - SEDE 01 (No visitado): 10 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: 19 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
- SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A. - SEDE 01 (No visitado): 12 estudiantes en práctica simultánea.

Para la Sala, las observaciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución N°009598 del 28 de mayo de 2021 y en consecuencia **RENOVAR** el Registro Calificado al programa de ENFERMERÍA ofrecido bajo modalidad presencial por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en la ciudad de Ibagué, Tolima, con una duración de 10 semestres, 145 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, y 45 estudiantes a ser admitidos en el primer período académico.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto **FAVORABLE** respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: 38 estudiantes en práctica simultánea.
- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: 18 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: 28 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: 19 estudiantes en práctica simultánea".

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 0037 y 0070 del 28 de abril de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

Acuerdo 0037 de 2022:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: 18 CUPOS
- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: 28 CUPOS
- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 19 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

Acuerdo 0070 de 2022:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 0288 de 2014:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: DISMINUIR DE 180 A 38 CUPOS

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 009598 del 28 de mayo de 2021, con la autorización de la renovación del registro calificado del programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado para el programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad del Tolima bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermera (o)
Lugar de ofrecimiento:	Ibagué (Tolima)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	145
Estudiantes a admitir 1er período:	45 Semestrales

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 009598 del 28 de mayo de 2021"

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 52142